



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valor de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS, BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	79
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	89
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En uso de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.
 Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Bautista Ferrer y Queralt pidiendo que se indulte á su hijo Miguel Ferrer y Subirats de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Tortosa le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:
 Teniendo en cuenta la buena conducta del reo, su arrepentimiento y que lleva cumplida más de la mitad de su condena:
 Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:
 Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros;
 En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en indultar á Miguel Subirats del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.
 Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Vista la exposición elevada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en que, usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone que las penas de catorce años, ocho meses y un día de cadena, 500 pesetas de multa y accesorias impuestas á Romualdo Villabrilla Fernández, y las de ocho años y un día de presidio mayor, multa de 500 pesetas y accesorias á que en causa por falsedad de documento público fué condenado con el anterior Antonio Román del Rey, se conmute por las de un año de presidio correccional y cuatro meses de arresto respectivamente:
 Considerando que atendidos la malicia con que

procedieron los reos y el ningún daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:
 De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;
 En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en conmutar las expresadas penas á que fueron sentenciados Romualdo Villabrilla Fernández y Antonio Román del Rey por las de un año de presidio correccional al primero y cuatro meses de arresto al segundo.
 Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y con los honores de Jefe de Administración, libres de gastos, á D. Antonio Abudo y Canduelas, en recompensa de sus relevantes servicios.
 Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Víctor Balaguer.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y con los honores de Jefe de Administración, libres de gastos, á D. Francisco de Posada y García del Duque, en recompensa de sus relevantes servicios.
 Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Víctor Balaguer.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándome ya restablecido de mi enfermedad, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cese V. E. en el despacho ordinario de este Ministerio, y el Brigadier D. Miguel Correa y García en el de la Subsecretaría del mismo.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1887.

CASSOLA

Sr. Teniente General D. Alejandro Rodríguez Arias y Rodulfo, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:
 1.º La Exposición Nacional de Bellas Artes terminará el día 10 del presente mes.
 2.º Sin perjuicio de verificarse la entrada como en días ordinarios, se permitirá entrada gratuita en los días 7 y 8 á todos los Colegios de niños que acudan bajo la dirección de un Inspector, y en el día 9 á los de niñas que se presenten en la misma forma. En estos tres días la Exposición estará abierta desde las ocho de la mañana á las ocho de la tarde.
 3.º Los expositores, previa la devolución del recibo, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes á aquél en que termina la Exposición, de ocho de la mañana á una de la tarde.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la plaza de Ayudante de clases prácticas, vacante en la Escuela superior de Arquitectura, se provea por oposición, conforme á lo dispuesto en la legislación vigente y con sujeción al reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1887.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la plaza de Profesor de número de Modelado y Vaciado de adorno, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña, se provea por oposición, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, y con sujeción al reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la plaza de Ayudante de la clase de Aritmética y Geometría del dibujante, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, se provea por oposición, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, y con sujeción al reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que en su nombre se den las gracias á

D. Fernando Urréjola, por el donativo que ha hecho de un animal denominado «Huemul» y un muestrario de maderas de la isla de Puerto Rico compuesto de 317 clases, con destino al Museo de Historia Natural.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: Resultando que por Real orden de 21 de Agosto de 1885 se concedió á D. Gumersindo Villar Cousiño, concesionario de un dique flotante en el puerto de Vigo, una prórroga de tres meses para constituir el depósito ó fianza correspondiente, cuya prórroga debía empezar á contarse desde la fecha de dicha Real orden, en la que se consignaba que la indicada concesión quedaría de hecho caducada sin necesidad de procedimiento alguno de no constituirse dicho depósito ó fianza en el plazo fijado para ello:

Resultando que el concesionario no ha constituido dicho depósito ó fianza, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo fijado al efecto;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar caducada la referida concesión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

El día 16 del presente mes, á las nueve de la mañana, se celebrará en la Secretaría de este Ministerio subasta pública para la ejecución de las obras que se proyectan en la imprenta, biblioteca y archivo del mismo, bajo el tipo de 31.317 pesetas, 86 céntimos, y con arreglo á los planos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la habitación de dicha Secretaría.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado con estricta sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, y los licitadores deberán acreditar haber hecho previamente en la Caja general de Depósitos el de 2.000 pesetas en efectivo.

Madrid 4 de Julio de 1887.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de Madrid, domiciliado en la calle de número piso, según consta en la cédula personal que acompaña, enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones formados para la ejecución de las obras que se proyectan en la imprenta, biblioteca y archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, se comprometo á cumplir este servicio con estricta sujeción á cuanto se expresa en dichos documentos por la cantidad de (en letra) pesetas, por lo cual presenta la adjunta carta de pago.

Madrid 16 de Julio de 1887.

(Firma y rubrica del interesado.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 6 del mes actual dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de ocho y media de la mañana á once y media de la misma.

MES DE JUNIO DE 1887

Día 6 de Julio.

Letras M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, X y Z.

Día 7 de Julio.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L y LL.

Día 8 de Julio.

Incidencias.

Madrid 2 de Julio de 1887.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 70.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Franca (costa O.).

338. MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO EN LA RECALADA DEL ODET (Río de Quimper). (A. a. N., núm. 56/314. París, 1887.) En la noche del 15 de Mayo de 1887 se modificará el alumbrado de la recalada del Odet en esta forma:

1.º La luz superior de Benodet será *catóptrica*, continuando *blanca* de 5.º orden.

2.º La luz inferior de Benodet (Punta del Gallo) continuará como antes (*fija roja*).

3.º Se encenderá la luz proyectada en la punta Combrit; será *dióptrica blanca centelleante* de 4.º orden; sólo alumbrará la parte de horizonte comprendida hacia el S. entre la torre del Faro por el E. y la piedra Baril por el O.

4.º La luz de Loctudy emitirá un sector rojo en todo el espacio comprendido hacia el SE. entre el bajo Cluyou y la costa situada al S. de este faro. Alumbrará además con un rayo de luz blanca la parte comprendida en el sector citado entre el bajo Milien y el bajo Rouge al E. y la piedra de Men Bret y el bajo de Roch Helou al O.

5.º El sector verde de la luz de la isla de los Moutons se suprimirá, extendiéndose el blanco del SO. hacia el N. hasta los bajos Spinec y de la Souris.

Véase cuaderno de faros núm. 84, páginas 80 y 82, y carta número 170 de la sección II.

339. CAMBIO DE VALIZAMIENTO EN LA ENTRADA DEL GIRONDA.—FONDEO DE UNA BOYA DE GAS. (A. a. N., núm. 56/315. París, 1887.) Según un aviso de la Dirección de Faros y Valizas de Francia, se ha fondeado una boya de gas pintada de negro con una luz blanca encima, en 45º 42' 42" N. y 4º 53' 22" E. en el cantil NO. del banco llamado *Tete de la Mauvaise*, que está unido actualmente al *Demi-banc* ó banco de la *Coubre*.

Al entrar en el Gironde deberá dejarse por babor esta boya de gas y tomar en seguida la enfilación *Gran banco con Cor. down*.

La boya á bandas rojas y negras al NE. de la Mauvaise y la del SO. del Demi-banc, se han suprimido.

NOTA. No se ha dado ningún aviso del fondeo de una boya, á bandas rojas y negras al NE. del banco de la Mauvaise, pues en el *Aviso núm. 136 de 1886* habla de esta boya puesta al S.

Para entrar en el Gironde por el paso N. deberá tenerse cuidado, especialmente de noche, por la posibilidad de una extinción accidental de la luz de la boya luminosa y la facilidad de confundirla con la luz de un barco.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84, página 52, y véase carta núm. 150 de la sección II.

Estados Unidos.

340. LUZ PERMANENTE SOBRE EL BANCO FOURTEEN-FOOT (bahía Delaware). (A. a. N., núm. 57/324. París, 1887.) Entre el 10 y 15 de Abril de 1887 se encenderá en una construcción hecha en el banco Fourteen-Foot una luz permanente de 4.º orden, presentando *destellos blancos* á intervalos de quince segundos.

El nuevo faro, según se dijo en el *Aviso núm. 215 de 1886*, se compone de un cilindro de hierro de 9 metros de alto puesto sobre la habitación de los guardas.

Situación: 39º 2' (55' 1") N. y 68º 58' (38' 0") O.

Dos sectores rojos cubrirán al S. *Brown Shoal* y al N. *Joe Flogger Shoal*.

Véase cuaderno de faros núm. 85, página 124, y carta número 586 de la sección IX.

341. CAMBIO DEL CARÁCTER DE LA LUZ DE CROSS-LEDGE. (A. a. N., núm. 57/325. París, 1887.) Entre el 10 y el 15 de Abril de 1887, la luz de Cross-Ledge se convertirá en fija sin destellos, quedando con los mismos sectores rojos.

Véase cuaderno de faros núm. 85, página 124, y carta número 586 de la sección IX.

Seno Mexicano.

342. LUZ DE ENFILACIÓN DE LA ISLA SAND EN LA BAHÍA DE MOBILA. (A. a. N., núm. 57/326. París, 1887.) Sobre el 20 de Abril de 1887 ha debido ponerse una luz de enfilación en la isla Sand (isla de arena) en la entrada de la bahía de Mobila. La luz puesta en un farol de locomotora, colocada en el centro de la fachada de la casa del guarda, será *fija blanca* y formará con el faro principal una enfilación al N. 26º O. que pasa sobre la boya de la barra.

Está elevada 10m,4 sobre el mar y se verá á 11 millas desde un buque que tenga 4m,5 de elevación.

Véase cuaderno de faros núm. 85 A, página 8, y cartas números 113, 180 y 341 de la sección IX.

Madrid 10 de Mayo de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 4.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Ídem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos del 2 por 100 amortizable interior, de nueve últimos décimos y de resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, llamadas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 6.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º del actual y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1886 y Abril próximo pasado, facturas presentadas y corrientes.

Día 9.

Entrega de títulos del 4 por 100, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones, residuos y canje de provisionales del 4 por 100 interior y exterior, llamados anteriormente que no se hayan recogido.

Ídem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 2 de Julio de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja central con fecha 31 de Mayo de 1886, y los números 169.753 de entrada y 40.624 de registro, del concepto de necesario, por valor de 6.500 pesetas en cuatro títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, constituido por D. Facundo Arango para garantizar á D. Vicente Alvarez Castañón en el cargo de Notario de Luarca, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses

desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín* oficiales de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento. Madrid 2 de Julio de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 239.196, expedido por este Banco en 24 de Febrero del corriente año, á favor de Doña Generosa Pérez y Pendás, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Junio de 1887.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Ayudante de la clase de Aritmética y Geometría del dibujante, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1871, estableciendo reglas para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones de cátedras. Los ejercicios se verificarán en Cádiz y en la forma prevenida por la Real Academia de San Fernando, que á continuación se expresará.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintitún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º En la presentación de un programa de la asignatura dividida en lecciones, conforme á lo prescrito en el art. 5.º del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

2.º En dos ejercicios orales que consistirán: el primero en explicar una lección acerca de uno de tres temas sacados á la suerte en-re las lecciones que abraza el programa de la asignatura presentado por cada opositor á juicio, que se practicará en conformidad á lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 18 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras y el art. 21 del mismo reglamento. El segundo ejercicio oral consistirá en un discurso en conformidad á lo expresado en el art. 22 del reglamento citado.

3.º En un ejercicio práctico: éste ha de consistir en resolver gráficamente durante seis horas con entera incomunicación y sin auxilio de libros ni apuntes; pero sí con los instrumentos necesarios un problema de Geometría elemental, referente al trazado de un polígono regular de determinado número de lados y otro problema elemental de Geometría descriptiva referente á la intersección de rectas con planos, en condiciones determinadas. Los datos gráficos ó numéricos que se den por el Tribunal para este ejercicio, serán los mismos para todos los opositores.

La manera de realizar todos estos ejercicios se ajustará á lo dispuesto en el citado reglamento de oposiciones.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura una plaza de Ayudante de clase práctica, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1861, estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el vigente reglamento de oposición á cátedras. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando, que á continuación se expresará.

Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargo público y haber cumplido veintitún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañada de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

El teórico consistirá en dos preguntas: en la primera expondrá el opositor los caracteres de la ornamentación general y de la particular de un fragmento de yeso sacado á la suerte entre 20 ó más que el Tribunal designará al comenzar el acto, significando el opositor el origen de aquel desarrollo y elementos constitutivos del ornato, así como el carácter y condiciones generales del estilo á que pertenece; en la segunda de las mencionadas preguntas, el opositor indicará con claridad los diversos miembros en que se divide y subdivide toda composición arquitectónica, expresando el carácter y naturaleza de cada uno y su enlace ó conexión hasta constituir la ordenación arquitectónica del estilo á que pertenezca el conjunto que examinare y hubiese también sacado á la suerte.

Los ejercicios prácticos serán dos: el primero consistirá en copiar del yeso á dos tintas en el espacio de cinco días á cinco horas cada uno, un fragmento arquitectónico, de que se darán los detalles ejecutándolo, lavado á la aguada, no pudiendo invertirse en este trabajo más de quince días, también á cinco horas por día.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos públicos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Modelos para la estadística y documentación á que se refiere el Reglamento orgánico provisional de la Sanidad marítima, para los servicios de las dependencias. (*)

MODELO NÚM. 13

(Tamaño doble folio que ocupe las dos páginas del libro abierto.)

SANIDAD MARÍTIMA

PUERTO (ó lazareto sucio) DE.....

TRIMESTRE DE.....

AÑO ECONÓMICO DE.....

Libro de cuenta y razón.

Cuenta de la consignación para material de Secretaría y entretenimiento de material náutico y edificios, plantaciones y demás material general de los lazaretos sucios.

DEBE

HABER

	Posetas.		Cénts.			Posetas.		Cénts.	
Por existencia del mes anterior.....					Gastos de escritorio. Por, según recibo ó cuenta..... Por, ídem.....				
Por las consignaciones del presente.....						Suscripciones. Por, según recibo ó cuenta..... Por, ídem.....			
					Gastos menores de falúa y material náutico. Por los gastos que expresa la cuenta núm.... (1).....				
						Gastos de la Conserjería. Por los gastos que expresa la cuenta núm. (1).....			
					TOTAL DATA.....				
IMPORTA EL CARGO.....									
IDEM LA DATA.....									
Existencia (ó déficit) para el mes siguiente.....									

El Director.
Conforme.

(Sello.)

Puerto de..... á..... de..... de.....

El Secretario.

(1) En las cuentas del Patrón y en las del Conserje, se justificarán los gastos con separación y bajo los epígrafes correspondientes de «Entretenimiento y reparaciones menores de falúa y material náutico» y «Entretenimiento y reparaciones menores de los edificios, plantaciones y material en general del lazareto sucio».

MODELO NUM. 14

(Tamaño doble folio en sentido apaisado.)

SANIDAD MARÍTIMA

PUERTO (ó lazareto sucio) DE.....

TRIMESTRE DE.....

AÑO ECONÓMICO DE.....

Cuenta trimestral de la consignación para material de Secretaría y entretenimiento de material náutico y edificios, plantaciones y demás material general de los lazaretos sucios.

DEBE

HABER

	Posetas.		Cénts.			Posetas.		Cénts.	
Por existencia del mes anterior.....					Gastos de escritorio. Por, según cuenta ó recibo núm..... Por, ídem.....				
Por las consignaciones del presente.....						Suscripciones. Por, según cuenta ó recibo núm..... Por, ídem.....			
					Gastos menores de falúa y material náutico. Por los gastos que expresa la cuenta núm.....				
						Gastos de la Conserjería. Por los gastos que expresa la cuenta núm.....			
IMPORTA EL CARGO.....									
IDEM LA DATA.....									
Existencia (ó déficit) para el mes siguiente.....									

Es copia de la que obra en el libro de cuenta y razón á los folios.....

El Director.
Conforme.

(Sello.)

Puerto de..... á..... de..... de.....

El Secretario.

(*) Véanse artículos 150, 161, apartados I y III, y 167.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Valencia.

La Comisión provincial de Valencia saca á pública subasta las obras de construcción del trozo primero de la carretera de la de Alcudia de Crespins á Ayora á Turís por Dos Aguas, comprendido entre su origen y Navarrés, por el tipo de 276.930 pesetas 63 céntimos á la baja, con sujeción al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 10 de Julio de 1861.

El acto se verificará con las formalidades prevenidas en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, el día 8 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, simultáneamente en Madrid, en la Dirección de Administración local, bajo la presidencia del funcionario designado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia, en el salón de sesiones de la Corporación contratante, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Comisión en quien delegue, hallándose de manifiesto en ambos Centros el proyecto y demás condiciones del contrato.

El plazo para la ejecución de las obras es de dos años, contados desde el día en que se otorgue la escritura de contrata, verificándose los pagos por mensualidades en la forma señalada en las condiciones económicas del proyecto.

El licitador habrá de tener aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y no ha de estar exceptuado por ninguna disposición especial, ni comprendido en ninguno de los casos señalados en el art. 11 del citado Real decreto.

Cada licitador al presentar su primer pliego entregará al Presidente en plica cerrada la proposición redactada en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, con sujeción estricta al modelo que á continuación se inserta, su cédula personal y el resguardo que acredite la consignación de 14.190'87 pesetas en la Caja de fondos provinciales de Valencia, en la general de Depósitos ó sus sucursales, y el rematante deberá consignar en una de dichas Cajas, como fianza definitiva, el importe del 10 por 100 de la suma por la que se le haya adjudicado la obra.

Será obligación del adjudicatario el pago del importe de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Valencia* y de todos los gastos que ocasione la subasta simultánea y la escritura de contrato.

El modelo de proposición es como sigue:

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial de Valencia con fecha 20 de Junio último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de la de Alcudia á Ayora á Dos Aguas por Anna, Chella, Navarrés y Bicorn, en su trozo primero, comprendido en el origen y Navarrés, que la misma Corporación trata de contratar, se comprometo á tomar á su cargo esta obra, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia 20 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, Vicente Noguera.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José de Castells.

Administración del Correo Central.

DÍA 3

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 30	Manuel Martínez.—Vallecas.
31	Bernardo Jiménez.—Valladolid.
32	José de Mueras.—Plasencia.
33	B. Mac Cortello.—Vallecas.
34	Isidoro Rivero.—Gijón.
35	Diego Gallardo.—Bujalance.
36	Director <i>Independiente</i> .—Barcelona.
37	Francisco Morón.—Tetuán.
38	Fausto González.—Palanquinos.
39	Lucio Redondo.—Villarejo de Fuentes.
40	José Pinto.—Santander.

Madrid 4 de Julio de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 4

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Gijón	Realine.—Jovellanos, 1.
Ligagea	Coronel Civiles.—Madrid.
Alicante	Soledad Bego.—Sin señas.
Barcelona	Giner.—Clavel, 6.
Lorca	D. Antonio Gómez Nuñez.—Vega, 53.
Granja	Rosa—Plaza Independencia, 2, tercero.—Madrid.
Manzanares	Silverio Méndez.—Escuela niñas, Ministerio Fomento.
Santander	Ricardo Pérez.—Jovellanos, 1, tercero.
Reinosa	José Ceruelo.—Postigo San Martín, 1, cuarto.
San Sebastián	León Carrasco.—Arenal, 8 (ausente).
Noya	Excmo. Sr. D. Manuel Velasco, Subsecretario del Ministerio de la Guerra (ausente).
Granada	José Ramón Siduna.—Calle del Carmen, núm. 4 (ausente).
Badajoz	Coronel Subinspector Bediola.—Dirección General de Carabineros (ausente).
E. Monforte	General Romero.—Sin señas.
<i>Oeste.</i>	
Villanueva y Geltrú	Salvador Huguet, soldado.—Cazadores Segorbe, cuarta compañía (ausente).
<i>Norte.</i>	
Box	Barrio Arcos.—Palma Alta, 42, cuarto.

Madrid 4 de Julio de 1887. — Por el Jefe del Centro, Sánchez Moreno.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

La Delegación de Hacienda de esta provincia, á instancia de D. Manuel Barcasa, vecino de San Román, hace saber el extravío de un resguardo de esta sucursal de la Caja de Depósitos, expedido en 19 de Diciembre de 1883, por 172 pesetas á favor del mismo interesado, con núm. 57 de entrada y 17 de registro en el concepto de necesario; cuyo resguardo si no fuese entregado en dichas oficinas, ó no resultase reclamación de tercero en el plazo de dos meses desde esta fecha, se declarará nulo y de ningún valor ni efecto, quedando libre de ulterior responsabilidad.—El Delegado, R. Guijarro.

X—28

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 22 del próximo mes de Julio tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de una caldera de vapor y varias chapas de hierro á las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1887 á 1888, bajo el tipo máximo de 60 céntimos de peseta por kilo de chapa curva y circular, en 90 céntimos de peseta por kilogramo de las curvas, cuyo peso aproximado se calcula en 580 kilogramos, y para la caldera de vapor, incluso el tubo hervidor y todos los accesorios, señalando como precio máximo el de 8.000 pesetas y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la sección administrativa de esta Superintendencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.ª, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 500 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 1.000 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 28 de Julio de 1887.—Angel Alvarez de Araujo.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de una caldera de vapor y varias chapas de hierro para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1887 á 1888, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 7.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) pesetas al tipo de la caldera, quedando subsistentes los de las chapas.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Universidad literaria de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, y con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875, han de proveerse, con la dotación de 1.000 pesetas anuales, las plazas de Profesores Auxiliares que resultan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de este distrito universitario, y que á continuación se mencionan.

Una en la sección de Ciencias del Instituto de Lugo. Otra en la sección de Ciencias del Instituto de Pontevedra. Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad análoga á la sección á que aspiren, ó tener hechos los ejercicios, debiendo presentar en cualquiera de estos casos el correspondiente título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á la sección en que el aspirante pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Por lo tanto, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo tener entendido que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes termina á la hora de las dos de la tarde.

Santiago 15 de Junio de 1887.—El Rector, Antonio Casares.

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Debiendo subastarse simultáneamente ante la Junta especial de subastas en esta Capitanía general, según Real orden de 29 de Julio de 1886 y la de la Comandancia de Marina de Tarragona, el usufructo de la almadraba denominada «Cabo Roig», sita en el distrito de Cambrils, para las temporadas de 1888, 1889, 1890 y 1891, se ha dispuesto tenga lugar el acto el día 10 de Agosto, á las doce de su mañana.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, insertándose á continuación el pliego de condiciones y modelo de proposición, en el concepto de que el tipo designado á cada uno de los años es el de 681 pesetas.

Cartagena 30 de Junio de 1887.—El Jefe de la Inscripción marítima, Mariano Pasqual y Roca.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo de la almadraba de Monteleva denominada Cabo Roig, situada al NNE. con Cabo Roig; al N. con las Ferrerías; al NNO. con Salón, y al O. ¼ NO. con Cambrils, del distrito de este último nombre, cuyo calamento se hará para paso y retorno.

1.ª El precio tipo para las subastas es de 681 pesetas anuales.

2.ª El contrato durará diez y seis años, pero el arrendatario podrá rescindirle al final de cada cuatro años si no le con-

viniere continuar el calamento, siempre que lo solicite antes de 1.º de Junio del último año de cada período. Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años en el caso de que la continuación de la almadraba cause perjuicios á la navegación, y siempre que se le haga saber al arrendatario antes del 1.º de Junio del último año.

3.ª El pago de la cantidad en que se subaste anualmente dicha almadraba, tendrá lugar en mitad, en dos plazos, que vencerán en 1.º de Julio y de Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del citado reglamento, bajo la vigilancia del Ayudante del distrito de Cambrils, encargado de celar el cumplimiento de este contrato.

4.ª En posesión de la almadraba, el contratista procederá á su calamento desde la temporada que empieza con el año próximo, quedando obligado á la estricta observancia del referido reglamento de almadrabas.

5.ª Si la almadraba dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada, dándose por rescindido el contrato con pérdida de la fianza si el calamento se interrumpiese dos temporadas.

6.ª Se considerarán como casos de fuerza mayor en general los que originen temporales, accidentes de guerra, epidemias y los imprevistos por cualquier otra calamidad pública, debiendo apreciarse estos por la Junta superior Consultiva de Marina después de oída la Comisión Central de pesca, previo el oportuno expediente.

7.ª El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraba sin permiso del Gobierno, que será arbitro de negarle ó concederle, y tanto el contratista como sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos respectivos á este contrato.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento de este contrato.

8.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica del Departamento de Cartagena, y en esta provincia ante la designada en el art. 3.º del mencionado reglamento, en el día y hora que se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Tarragona.

9.ª Las proposiciones habrán de redactarse [con sujeción al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 136 pesetas con 20 céntimos en metálico ó en valores públicos, admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1866, siendo desechadas las proposiciones que no alcancen al precio de 681 pesetas que se establece como tipo para la presente subasta.

10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á la licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian el derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los repetidos pliegos en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta. La cantidad que se ofrezca en la proposición, y los aumentos que se hagan en la licitación oral se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

11. Si resultase también igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitación oral tendrá efecto sólo en la última, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación.

El licitador de la provincia se presentará personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncia su derecho si no lo ejerciere de uno ú otro modo.

Si los interesados que concurren á este nuevo acto también se negasen á mejorar su proposición, se adjudicará el remate á aquel cuya oferta fué admitida con el número más bajo, y de resultar los dos con igual número, será preferida la presentada ante la Junta económica del Departamento.

12. El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la forma establecida en la condición novena, la décima parte de la cantidad á que ascienda la ofrecida en su proposición durante el período de cuatro años.

13. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiera que ésta tenga efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva del remate, se tendrá por rescindido el contrato, procediéndose á nuevas subastas hasta conseguir contratar el servicio, verificando la primera bajo iguales condiciones, y en las siguientes que tengan lugar se bajará en cada una de ellas el precio tipo de un 10 por 100, siendo de cuenta del primer rematante la diferencia del menor precio en que tenga lugar la adjudicación, y los perjuicios originados al Estado por la demora en contratarse el servicio, cuya responsabilidad se hará efectiva con el depósito hecho para licitar, y con los bienes que sea preciso secuestrarle.

Si el contratista dejase de abonar uno de los plazos designados en la condición 3.ª, incurrirá en la multa de un tercio del importe de aquél, la cual hará efectiva en el papel correspondiente, que presentará al tercer día, contado desde la fecha en que se le comunique la orden correspondiente; y de no hacerlo así le serán embargados los artes y material de la almadraba.

15. La demora en el pago del otro plazo será suficiente motivo para declarar rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, reintegrándose ésta del importe de los dos plazos y de la multa impuesta con el valor de los artes y demás material de la almadraba, que procederá la Administración á vender por cuenta del interesado, reteniendo también el importe de los gastos que la venta origine, y si ésta no fuera suficiente para cubrir la responsabilidad del contratista, se le secuestrarán los bienes de su propiedad que sean necesarios.

16. En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

17. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1876, son los siguientes:

1.º Los que se causen con la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

2.º Los que corresponden, según Arancel, al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como también por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

3.º Los de impresión de 15 ejemplares de dicha escritura, que habrá de entregar el contratista para uso de las oficinas. La escritura del contrato deberá contener testimonio del acta de subasta, fecha del periódico oficial en que estuviera comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito de la

cantidad exigida como fianza, y obligación del contratista para cumplir lo estipulado. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervención de la Administración, debiendo presentarlos el contratista, después de salvados los errores de imprenta, con la correspondiente fe de erratas.

18. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Tarragona 4 de Junio de 1887.—José Hernández.—El Jefe del Negociado de Inscripción marítima, Mariano Pasqual y Roca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impusiere del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID núm. de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de núm. de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba de se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra.)

(Fecha y firma.) 38—S

Junta de Patronos del Hospital hidrológico de Carlos III en Trillo.

Comisión ejecutiva.

Hallándose próxima la apertura de estos baños, cuya temporada es desde 15 de Junio á 15 de Septiembre, y con el fin de que los pobres de solemnidad del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero medicinal de Carlos III en Trillo, al propio tiempo que evitar los abusos que pudieran cometerse prestando aquellos auxilios á otras personas distintas de las que fuere la voluntad del regio fundador, por contar con recursos suficientes para pagar los servicios médicos y uso de aguas y baños del indicado establecimiento, consagrado á los verdaderamente pobres, la Comisión ejecutiva de la Junta de Patronos, ha creído oportuno, fundada en las disposiciones del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874 y Real orden de 26 de Junio de 1882, reproducir y consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos sostenidos por fondos del Estado, provinciales ó municipales, deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital, cuyo expediente, que ha de ser presentado ante el Médico Director facultativo por los interesados al tiempo de ser reconocidos, contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa que compruebe la enfermedad, tiempo que viene padeciéndola, haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas, y tenerle el Facultativo inscrito en su padrón ó lista respectiva como *pobre de solemnidad para la asistencia gratuita*.

2.º Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por el Alcalde, haciendo constar: primero, oficio ú ocupación del enfermo ó del cabeza de familia en su caso; segundo, hallarse comprendido en la clasificación de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de beneficencia municipal; y tercero, si va socorrido por alguna Corporación ó asociación benéfica, y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuación de esta certificación informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede de algún hospital del reino ú otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo, la certificación facultativa prevenida en el núm. 1.º, no omitiéndose la circunstancia de pobreza y hallarse como tal asistido en el establecimiento.

4.º Los asilados en las casas de misericordia, inclusas, hospicios ó establecimientos subvencionados por el Estado, la provincia ó el Municipio que para este caso no gozan legalmente el carácter de pobres de solemnidad, disfrutarán, sin embargo, de la asistencia del Hospital, pero abonando los mencionados establecimientos por la alimentación y uso de las aguas y baños la cantidad de *dos pesetas por cada estancia* que en él hicieran.

5.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de hospitales y demás establecimientos que hayan de mandar pobres, lo comunicarán con la debida anticipación al Médico Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo, para que, poniéndose éste en relación con aquéllos, designe el día que corresponde su ingreso, y cuanto al servicio facultativo y estancias de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, la Comisión ruega y espera que los demás Sres. Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas, recomendando eficazmente á las Autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que va hecho mérito, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los que han de recibirse en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobación aparecieren datos inexactos; responsabilidad que la Junta de Patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando cortar toda clase de abusos, cumpliendo con su benéfica misión de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad y demás asilados en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y reglamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 21 de Mayo de 1887.—El Presidente, Roman Atienza.—El Secretario general, Manuel M. Valles.

Primer tercio de la Guardia civil.

El día 6 de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, se celebrará segunda subasta para contratar la ejecución de las obras que se necesitan llevar á cabo en la casa cuartel que ocupó la fuerza de Guardia civil en el pueblo de Aravaca, cuyo acto tendrá lugar en esta Corte y cuarto de banderas del cuartel del primer tercio de dicha fuerza, sito en la calle del Pacífico, núm. 15, bajo la presidencia del primer Jefe de la Comandancia de Madrid.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en las oficinas del expresado primer Jefe, existente en el piso principal derecha del propio edificio.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la mencionada subasta.

Madrid 30 de Junio de 1887.—El primer Jefe, Mariano de Módena. 40—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Puebla de Cazalla.

Acordada por la Junta municipal de mi presidencia la creación de una plaza de Médico titular, dotada con el haber anual de 900 pesetas, la cual se proveerá por medio de concurso, con arreglo al reglamento de 24 de Octubre de 1873, por el presente se invita á los Sres. Médicos que deseen desempeñarla, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia dirijan sus instancias documentadas á esta Alcaldía, y pasado dicho plazo se proveerá la citada plaza en el que, á juicio de la Corporación, reúna mejores condiciones.

Puebla de Cazalla 12 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Jiménez.—El Secretario, Juan Díaz. 422—M

Ayuntamiento constitucional de Gálvez.

Por traslación, debida á renuncia espontánea del que la desempeñaba, ha resultado vacante una de las dos plazas de Médico Cirujano titular de esta población que consta de 3.023 habitantes, y está situada á cinco leguas de Toledo y tres de Navahermosa, con carretera y coche diligencia diario de uno á otro punto.

La asignación anual de dicha plaza consiste en 900 pesetas, pagadas de los fondos municipales mensualmente por la asistencia de las familias pobres, y además el importe de las igualas que el Profesor haga con los vecinos pudientes.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Gálvez 18 de Junio de 1887.—El Alcalde Presidente, Tomás Gómez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Telesforo Moreno de Vega, Secretario. 421—M

Ayuntamiento constitucional de Junquera de Ambia.

Debiendo proveerse la vacante de la plaza de Médico cirujano titular para la asistencia de 350 familias pobres de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, los aspirantes á la misma producirán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de esta Corporación, en donde se hallará de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones durante el término de veinte días, á contar desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Junquera de Ambia 15 de Junio de 1887.—El primer Teniente Alcalde, Antonio Puga. 431—M

Alcaldía constitucional de Cáceres.

Se encuentra vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 para gastos de material.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cáceres 4 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Quirós. 423—M

Alcaldía constitucional de Campanario.

En el expediente de prófugo que se sigue contra el mozo José Soriano Blanco, hijo de Antonio y de Carmen, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del ejercicio del año actual, he acordado citar y emplazar al mismo, sus padres, curador ó pariente alguno inmediato, para que en el plazo de ocho días comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento á hacerse entrega del expediente, para que en el término de veinticuatro horas, el que lo verifique, exponga lo que entienda oportuno.

Campanario 11 de Junio de 1887.—Fernando Gallardo. 395—M

Alcaldía constitucional de Sevilla.

Desde hace un largo período de tiempo existen en la Depositaria municipal las libretas de cinco dotes de á 1.500 reales cada uno que concedió el Ayuntamiento á Candelaria González, Rosario Lagrada, María de la Salud Martínez Benítez, María Acosta y Mira y María Pastora Carrión y Cabello, que nacieron el día 20 de Diciembre de 1851, en que tuvo lugar el natalicio de la entonces Princesa de Asturias, y otros cinco de 1.000 reales á Trinidad Ruiz, Adelaida Prieto, María López Moro, Amparo Gutiérrez Riaza y Rosario Iglesias Espinas, las dos primeras acogidas en el Hospicio Provincial, y las tres últimas en el Asilo de San Fernando, cuya gracia se otorgó para solemnizar el aniversario del alzamiento nacional de 1854.

Lo que se anuncia á fin de que las interesadas se presenten á reclamar sus dotes en el término de noventa días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 16 de Junio de 1888.—Galindo. M—430

Alcaldía constitucional de Tibi.

D. José Ignacio Castelló Gironés, Alcalde constitucional de la villa de Tibi (Alicante.)

Hago saber que se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con la asignación anual de 1.500 pesetas, la cual se ha de proveer con arreglo al reglamento vigente.

Lo que se anuncia á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Tibi 19 de Junio de 1887.—José Ignacio Castelló. 319—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

GUADALAJARA

D. Manuel Jimeno Azcárate, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara.

Certifico que por los señores de este Tribunal, en causa seguida á Acisclo Moreno Pérez, Manuel Moreno Sanz, Juana Collado Cruz y María Mas García en el Juzgado de Cogolludo, por el delito de hurto, se ha mandado publicar el siguiente anuncio:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jacinto Pérez

López, sin domicilio hoy conocido, pero que residió algún tiempo en Cogolludo, fiador de los procesados anteriormente nombrados, para que en el término de quince días comparezca ante esta Audiencia, pues de otro modo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo mandaron los señores siguientes y firman, de que certifico.—Juan Toledo.—Ignacio García.—Lucas de Velasco.

Y en cumplimiento de lo mandado, libro y firmo la presente para remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

Guadalajara, 27 de Mayo de 1887.—V.º B.º—El Presidente, José Fernández de la Hoz.—Manuel Jimeno Azcárate. J—2324

JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el último periódico oficial que lo publique á Máximo Torres Gómez alias, Lucio, hijo de Lucio y de Juana, natural de San Juan de Alcaño, partido judicial de Cambados, provincia de Pontevedra, de donde es vecino, soltero, jornalero, de veinte años de edad, sin instrucción, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado le pararán los consiguientes perjuicios.

Pues así lo ha acordado esta Sección por providencia dictada en el día de hoy en el rollo de la causa que, procedente del Juzgado de instrucción del Puerto de Santa María, pende contra el mismo por lesiones á José Padín Domínguez.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Máximo Torres Gómez, y caso de ser habido, lo pongan detenido en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 17 de Mayo de 1887.—Mariano Perujo y Luque.—Evaristo Alonso Duro.—Mariano Cano González.—Fernando Gil Guerrero. J—2166

LINARES

D. José Baleriola y Albaladejo, Secretario de esta Audiencia de lo criminal.

En virtud de la presente requisitoria ordenada, por la Sala de justicia de este Tribunal, se hace saber á todas las Autoridades de la Nación, individuos de policía judicial y fuerza de la Guardia civil, den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y presentación en este Tribunal del procesado Rafael Socia Henelamo, alias Cordobés, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poca, color moreno; viste chaqueta de paño negro, chaleco y pantalón de pana color de pasa, alpargatas y sombrero hongo negro; es natural de Córdoba, vecino de esta ciudad, soltero, minero, de veintitrés años, hijo de Francisco y de María, el que si fuese habido se le remitirá á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días comparezca en este Tribunal á ratificarse en el escrito presentado por sus defensores y manifestar si está conforme en sufrir la pena que le pide el Ministerio fiscal en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 16 de Mayo de 1887.—José Baleriola. J—2024

MANRESA

La Audiencia de lo criminal de Manresa, y en su nombre el Presidente de la misma D. Francisco García Cuevas.

Por la presente requisitoria hago saber que hallándose comprendido el procesado Juan Vilaseca Masferré en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza á fin de que comparezca en el local de esta Audiencia dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, por haberlo así acordado este Tribunal en causa que sobre escarnios á la religión católica se ha seguido contra el citado Juan Vilaseca Masferré natural y vecino de Sallent, hijo de Juan y de Rosa, de edad veinticinco años, soltero, barbero, de estatura regular.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y fijar en el sitio destinado de esta Audiencia, expido la presente requisitoria.

Dada en Manresa á 20 de Mayo de 1887.—Francisco García Cuevas.—Por su mandato, Jacinto Cornago. J—2172

MURCIA

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad, en la causa seguida ante la misma contra Santiago Gil García y Francisco García Pérez por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones graves, ha dictado providencia con fecha 14 de los corrientes citando á la querellante en la expresada causa María Saavedra Suárez, que habitaba en el barrio de San Benito de esta ciudad, corralazo de la calle del Jazmin, soltera, de treinta años de edad, vendedora de ropas, y cuyo paradero se ignora, con el objeto de que comparezca ante este Tribunal en el término de veinte días á hacer nueva designación de Abogado y Procurador que la defendan y representen, por haber renunciado los que tenía nombrados, D. Antonio Clemares y D. Maximino Ruiz; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ya referida providencia, expido la presente en Murcia á 24 de Mayo de 1887.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Villalobos. J—2258

SAN SEBASTIÁN

La Audiencia de lo criminal de San Sebastián. Por la presente requisitoria, y á los efectos prevenidos en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á Pedro Azofra y López, hijo de Eduardo y de Eusebia, natural de Villaverde de Rioja, partido de Nájera, provincia de Logroño, que ha estado domiciliado en Placencia, de esta provincia, soltero, jornalero, de veintidós años cumplidos de edad, con instrucción y antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora, el cual reúne las siguientes señas personales: estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, poca barba y color sano; viste elástica azul, camisa de color rojizo, pantalón de color, faja negra y alpargatas ceñidas, procesado en unión de otros dos en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves, hoy pendiente de la comparecencia de dicho procesado ante esta Audiencia para la celebración del juicio oral, á fin de que se presente dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Azofra, poniéndole á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad en el caso de que fuere habido.

Dada en San Sebastián á 20 de Mayo de 1887.—Cosme de Churruga.—De orden de la Sala, Pedro S. de Baranda.
J—2179

TARRAGONA

D. Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico que en la ejecutoria de la causa seguida por esta contra Antonio Martí Herrera se ha mandado publicar por este Tribunal el siguiente

«Edicto.—Por el presente se cita al perjudicado D. Tomás María Diéguez, vecino de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Secretaría de esta Audiencia á fin de se le devuelva la cantidad de 375 pesetas, la cual remitió en un pliego de valores declarados á Don Laureano Soldavilla y Ortega, en méritos de la causa procedente del Juzgado de instrucción de esta capital sobre esta contra Antonio Martí.

Dado en Tarragona á 23 de Mayo de 1887.—El Presidente, Domingo Fons.—El Secretario, Manuel Gómez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Tarragona á 24 de Mayo de 1887.—Manuel Gómez.
J—2246

D. Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico que en la ejecutoria de la causa seguida por esta contra Juan Bautista Roca y Laus se ha mandado publicar por este Tribunal el siguiente

«Edicto.—Por el presente se cita al acusador privado Don Julio Mejau y Jourdan, francés de nación, del comercio de vinos que fué de esta capital, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Secretaría de esta Audiencia á fin de satisfacer, ó delegue para ello, la cantidad de 56 pesetas, importe de las indemnizaciones satisfechas á los testigos presentados á su instancia y examinados en el juicio oral de la causa procedente del Juzgado de instrucción de esta capital sobre esta contra Juan Bautista Roca y Laus; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tarragona á 27 de Mayo de 1887.—El Presidente, Domingo Fons.—El Secretario, Manuel Gómez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Tarragona á 27 de Mayo de 1887.—Manuel Gómez.
J—2313

TOLEDO

D. Alejandro García del Pozo, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Toledo.

Certifico que en la causa seguida por el Juzgado instructor de esta ciudad por hurto se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—La Audiencia de lo criminal de Toledo, y en su nombre el Presidente de la misma D. Juan de Dios Roldán y Nogués.

Por la presente se llama á Atanasio Ceniceros Solano, hijo de D. Manuel y Doña Catalina, de veintidós años, natural de Gallineros de Cameros, partido judicial de Torrecilla, provincia de Logroño y vecino de esta ciudad, dependiente de comercio, soltero, cuyas señas particulares á continuación se publicarán, el cual no fué hallado en su domicilio, posada de la Sangre, en esta capital, á fin de que dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Tribunal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho Atanasio Ceniceros, disponiendo su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición, por haberse decretado su prisión.

Toledo 16 de Mayo de 1887.—Juan de Dios Roldán.—El Secretario, Alejandro García del Pozo.»

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su inserción en la misma, expido la presente, con el V.º B.º del Presidente, que firmo en Toledo á 26 de Mayo de 1887.—V.º B.º—El Presidente, Juan de Dios Roldán.—Alejandro García del Pozo.

Señas del Atanasio.

Estatura regular, color moreno, ojos castaños, barba poca, nariz y boca regular, pelo castaño; viste cazadora y chaleco color castaño á pintas blancas, pantalón color café claro y oscuro, botas de paño negro, camisa de algodón blanco y sombrero Guerrita color café
J—2286

Juzgados especiales.

GRANADA

D. José González Pérez, Magistrado de esta Audiencia territorial, y Juez especial nombrado para la instrucción de la causa sobre defraudación á la Hacienda.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Antonio Laguna García de Lara, de esta naturaleza, soltero, empleado, de veintisiete años de edad, cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del Laguna, y si fuese habido, se le ponga á disposición de este Juzgado especial.

Dado en Granada á 25 de Mayo de 1887.—José González Pérez.—Por mandato de S. S., Bernardo Escolar.
J—2253

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras, y Fiscal interino de causas.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez, al rematado en causa por contrabando José Fernández García, de Francisco é Ildefonso, de cuarenta y seis años, casado; agricultor, natural y vecino de Alcalá de los Gazules, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al

de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente le publique, se presente en esta Fiscalía para notificarle su sentencia ejecutoria; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 12 de Mayo de 1887.—Félix Flores.—El Secretario, Francisco A. Garbarino.
263—M

ARANJUEZ

D. Trinidad Malla Fernández, Teniente de Infantería, Auxiliar de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal del expediente que instruyo en averiguación del paradero del soldado Bautista Plaza Jordán, al cual se dió de alta en la segunda compañía del disuelto batallón Cazadores de Borbón, núm. 26, procedente de reemplazos llegados á la isla de Cuba en la revista de Febrero de 1878, y de baja con motivo de no justificar su existencia en la de Comisario del mes de Julio del mismo año, por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía ó á las Autoridades del distrito á que corresponda el punto de su actual permanencia; rogando á los que sepan su paradero se sirvan manifestarlo.

Y para que el edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre é insertará en la GACETA DE MADRID y Gaceta de la Habana.

Dado en Aranjuez á 1.º de Junio de 1887.—El Teniente Fiscal, Trinidad Malla.
549—M

BARCELONA

Habiéndose ausentado del cañonero *Pilar*, en la tarde del 22 de Abril del corriente año, el marinero de primera clase Francisco Guardiola Geli, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de desertión.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero Francisco Guardiola, señalándole el cañonero *Pilar*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle y emplazarle.

A bordo, Barcelona 13 de Mayo de 1887.—Angel M. Illescas.—Por su mandato, Pedro Arévalo.
256—M

D. Enrique Marzo y Díaz Valdivielso, Comandante, Fiscal instructor de la Capitanía general de Cataluña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos sujetos, cuyos nombres, paradero y demás circunstancias se ignoran, que en la noche del 11 de Marzo de 1886 penetraron en la casa de D. José Ventós, situada en la calle de Busquest, en Badalona, y consiguieron huir después de hacer fuego á la Guardia civil, que se hallaba apostada en dicha casa, á quienes acompañaban otros tres sujetos desconocidos, que resultaron muertos en la lucha que todos sostuvieron contra la referida fuerza de la Guardia civil, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á esta Fiscalía, calle de Bárbara, núm. 6, piso cuarto, segunda puerta, al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra los mismos instruyo por resistencia á la Guardia civil; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de conseguirlo dispongan su conducción á la cárcel nacional de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 1.º de Julio de 1887.—Enrique Marzo.—Por mandato del Sr. Fiscal, Angel Borrell.
251—M

BELCHITE

D. Emilio Novo y Molina, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Belchite, núm. 80, y Fiscal de esta zona militar.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el recluta por el cupo de esta zona Dionisio Abuelo Salvador, natural de Mediana, Zaragoza, por el delito de desertión cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido recluta, para que en el término de veinte días comparezca en esta Fiscalía á responder de los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Belchite á 30 de Mayo de 1887.—Emilio Novo.
551—M

CÁDIZ

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento de infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el prófugo Manuel Castillo Macías, natural y vecino de Sevilla, y sustituto por Diego Cabello Berja, quinto por La Palma, de dicha provincia;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido prófugo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación, comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 31 de Mayo de 1887.—Antonio López Pérez.
560—M

D. Saturnino López, Capitán, Teniente del regimiento de infantería Alava, núm. 60, Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el prófugo Rufino González Martínez, natural y vecino de Sevilla, y sustituto por Eduardo Garay Pérez, quinto por San Lorenzo, de dicha provincia;

Usando de las facultades que para estos casos conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido prófugo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha,

comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 31 de Mayo de 1887.—Antonio López Pérez.
561—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento de infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior con motivo de haberse desertado del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza, el prófugo Rafael Garzón Barca, natural y vecino de Sevilla y sustituto por Juan Ledesma Vázquez, quinto por Osuna;

En uso de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido prófugo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación, comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 31 de Mayo de 1887.—Antonio López Pérez.
M—562

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento de infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza, el prófugo José Cano Asensio, natural y vecino de Sevilla, y sustituto por Manuel Jiménez Rubio, quinto por Utrera;

Y en uso de las facultades que para estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido prófugo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación, comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 31 de Mayo de 1887.—Antonio López Pérez.
563—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento de infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el prófugo Francisco Borrego Cánovas, natural y vecino de Sevilla, y sustituto por Manuel Chaves Rodríguez, quinto por Castilleja de la Cuesta, de la expresada provincia;

Usando de las facultades que para estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito y llamo al referido prófugo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación, comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 31 de Mayo de 1887.—Antonio López Pérez.
M—564

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento de infantería Alava, núm. 60, Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior con motivo de haberse desertado del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza, el prófugo Justo Esteban Rodríguez, natural de Antequera (Málaga), vecino de Sevilla y sustituto por José González Mora, quinto por San Martín, provincia de Sevilla;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al indicado prófugo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad, á dar sus descargos, en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dada en Cádiz á 30 de Mayo de 1887.—Antonio López Pérez.
565—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento de infantería Alava, núm. 60, Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el prófugo Francisco Serrano Robles, natural de Sevilla, avecindado en la ciudad de la misma, y sustituto por José Burguillos Pérez, quinto por Paradas, de dicha provincia;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al indicado prófugo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación, comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 31 de Mayo de 1887.—Antonio López Pérez.
566—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento de infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el prófugo Francisco Segovia Rodríguez, natural y vecino de Sevilla, y sustituto por José Enrique Santana, quinto por Carmona;

Usando de las facultades que para estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido prófugo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación, comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad, á responder á los cargos que se le hagan; en inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 31 de Mayo de 1887.—Antonio López Pérez.
567—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento de infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

Hallándose instruyendo sumaria de orden superior con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el prófugo Manuel Alcachofero Servio, natural de Badajoz, vecindado en Sevilla, y sustituto por Agalo González González, quinto por Gelves, provincia de Sevilla;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al indicado prófugo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 31 de Mayo de 1887.—Antonio López.
568—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

Hallándose instruyendo sumaria de orden superior con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el prófugo Miguel Romero Paz, quinto por San Román, provincia de Sevilla, natural de id., vecindado en id., y sustituto Manuel Cansino Muñoz, quinto por Castilleja de la Cuesta, de la expresada provincia;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al indicado prófugo para que en el término de diez días comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad, para dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 31 de Mayo de 1887.—Antonio López.
569—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

Hallándose instruyendo sumaria de orden superior con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el prófugo Manuel Rojas Sáenz, natural de Sevilla, avencindado en la ciudad de la misma, y sustituto por Luciano Domingo Moreno, quinto por La Palma, de la dicha provincia;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al indicado prófugo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 31 de Mayo de 1887.—Antonio López.
570—M

D. Antonio López Pérez, Teniente del regimiento de infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

Hallándose instruyendo sumaria de orden superior con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el prófugo Ramón Mondéjar Ruiz, natural y vecino de Sevilla, y sustituto por Rafael Reina Nogales, quinto por Carmona, provincia de Sevilla;

Usando de las facultades que en estos casos concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido prófugo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación, comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 31 de Mayo de 1887.—Antonio López.
571—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

Hallándose instruyendo sumaria de orden superior con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el prófugo Felipe Rodríguez Martínez, natural y vecino de Sevilla, y sustituto por José Aroneagui Vázquez, quinto por Marchena;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido prófugo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación, comparezca en el cuartel de Santa Elena, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 31 de Mayo de 1887.—Antonio López.
572—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

Hallándose instruyendo sumaria de orden superior con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el prófugo Manuel Sánchez, natural y vecino de Sevilla, y sustituto por José Miranda León, quinto por Triana, de la misma provincia;

Usando de las facultades que para estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido prófugo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación, comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 31 de Mayo de 1887.—Antonio López.
572—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento infantería Alava, núm. 60, Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

Hallándose instruyendo sumaria de orden superior con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el prófugo Rafael Rojas Martínez, natural de Málaga, vecino de Sevilla, y sustituto por Francisco Peñuelas Florencio, quinto por la zona de Sevilla;

Usando de las facultades que para estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido prófugo para que en el término de diez días comparezca, á contar des-

de la fecha de la publicación, en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 31 de Mayo de 1887.—Antonio López.
573—M

CARRACA

D. Antonio de Olmedo y Carranza, Alférez de navío de la Armada de la dotación de la fragata *Carmen*, Fiscal nombrado para instruir sumario al marino de segunda clase Antonio Navarro Rojas, por delito de segunda deserción.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas como Fiscal, por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido marino, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de éste, comparezca en esta fragata, sita en el Caño del Arsenal de la Carraca, á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; teniendo entendido que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Diario oficial de Avisos*.

A bordo, Caño del Arsenal de la Carraca á 14 de Mayo de 1887.—Antonio de Olmedo.—Por su mandato, José Lozano.
261—M

CÓRDOBA

D. Isaac Galán y Rico, Capitán, Ayudante y Fiscal del regimiento cazadores de Villarrobledo, 22 de caballería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado del segundo escuadrón de dicho regimiento Ricardo González Julián, por el delito de primera deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en término de treinta días comparezca en el cuartel de caballería de Alfonso XII, de esta plaza, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Córdoba 20 de Mayo de 1887.—Isaac Galán. M—259

GERONA

D. Eduardo Xadaró Echaz, Teniente del batallón depósito de Gerona, núm. 22, y Fiscal de esta plaza.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer y último edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Pujolar Dilmos, de la caja de recluta de esta plaza, al que me hallo instruyendo sumaria por delito de deserción, para que en el plazo de diez días, á contar de la inserción del presente edicto, comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, calle de la Nieve, núm. 8, piso primero izquierda, de una á tres de la tarde, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia que de no comparecer en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Gerona 23 de Mayo de 1887.—Eduardo Xadaró.
250—M

MADRID

D. José Montero Estacas, Comandante de Infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Felipe Escenarro, vecino de esta Corte, que según noticias ha habitado en la calle del Espíritu Santo, se ignora el número, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, comparezca en esta Fiscalía, Costanilla de San Andrés, núm. 16, piso segundo, á fin de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la zona militar de la Palma.

Madrid 13 de Mayo de 1887.—José Montero. 252—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, Fiscal instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que en la sumaria seguida contra el recluta para Ultramar Venancio Urdiacri Andía por deserción, he acordado se le reciba la oportuna declaración; y como se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca á dar sus descargos en las prisiones militares de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus oportunas órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, barba poca, nariz y boca regulares.

Madrid 16 de Mayo de 1887. = Juan de Ceballos. = Por mandato de S. S., El Secretario, Joaquín Juan.
253—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, Fiscal instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que teniendo que recibir declaración en exhorto procedente de Getafe á Sebastián Povedano, é ignorando su domicilio, se le cita por el presente edicto para que en el término de diez días, contados desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales, se presente en esta Fiscalía, Segovia, 6, principal derecha, para evacuar la expresada diligencia; apercibido que de no efectuarse en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que halla lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1887. = Juan de Ceballos. = Por mandato de S. S., el Secretario, Joaquín Juan. 254—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Carrasco Reguero, soldado licenciado del batallón reserva de Segorbe, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, comparezca en esta Fiscalía con el fin de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la zona militar de Castellón.

Madrid 16 de Mayo de 1887.—José Montero. 255—M

PONFERRADA

D. José Menéndez Ossorio, Teniente de la tercera compañía de la Comandancia de León, del décimo tercio de la Guardia civil, Jefe de la línea de Ponferrada y Fiscal de instrucción nombrado por el señor primer Jefe de la Comandancia.

Hallándose instruyendo causa criminal contra los paisanos, vecinos del pueblo de Vega de Brañas (Lugo), Camilo Rebollar, Ramón Gaucedo, José Rebollar, José Vecin, Anto-

nio Gómez, Antonio Montaña, José Saco, Domingo López y Concepción Vecin, por insulto de obra á una pareja de la Guardia civil del puesto de Vega Valcaree; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los citados sujetos, cuyas señas personales y demás antecedentes se ignoran, y si fuesen habidos se pongan á mi disposición, con toda seguridad, en la cárcel de esta villa, pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de Lugo y León.

Dada en Ponferrada á 12 de Mayo de 1887.—José Menéndez Ossorio. 257—M

SAN FERNANDO

D. Manuel del Valle y Gutiérrez, Comandante, Fiscal del segundo tercio activo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de esta plaza an la mañana del día 16 de Marzo próximo pasado el soldado de este tercio Jesús González Pérez, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción, encontrándose de guardia en los polvorines de Fábricas, y llevándose prendas mayores de su vestuario;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Jefes y Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer y último edicto al referido soldado Jesús González Pérez, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días, á contar desde la fecha; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

San Fernando 12 de Abril de 1887.—V.º B.º Valle.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Conrado Senties. 260—M

D. Manuel del Valle y Gutiérrez, Comandante, Fiscal del segundo tercio activo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de esta plaza en la tarde del día 25 del mes anterior el soldado de la cuarta brigada de este tercio Lorenzo Real Bravo, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción, llevándose prendas mayores de su vestuario.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Jefes y Oficiales de la Armada, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado Lorenzo Real Bravo, señalándole el cuartel de San Carlos, de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

San Fernando á 15 de Mayo de 1887.—V.º B.º Valle.—Por su mandato, El Escribano de la causa, Conrado Senties. 262—M

VALENCIA

Habiendo fallecido en esta Comandancia el día 26 de Febrero del presente año el carabnero que fué de la misma Adolfo Serna Sánchez, hijo de Santiago y de Adelaida, natural de Pontevedra, y habiendo legado por testamento una cuarta parte del importe de sus alcances á un hijo político de su padre, llamado Jaime Ferrer, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del interesado, á fin de que pueda presentarse en esta oficina á percibir la cantidad que le corresponda, previa presentación de la cédula personal, de la partida de bautismo y de la de casamiento de su citado padre con la madre del finado, ambas convenientemente legalizadas.

Valencia 23 de Mayo de 1887.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Juan Pérez Gascón. 258—M

Juzgados de primera instancia.

ALLARIZ

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre daños causados con el derribo del muro de la finca sita en Seara Villa, propiedad de Manuel Sampayo Garrido, vecino de San Cristóbal, del municipio de Paderne, y dedicado al oficio de cedacero en las provincias de Andalucía, se acordó en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se expidiese la presente cédula de citación para que á los dos días siguientes de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado dicho Manuel Sampayo, que se halla en ignorado paradero, para hacerle saber si nombra ó no perito para la tasa de los referidos daños; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y á los efectos del último párrafo del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido y firmo la presente cédula en Allariz á 27 de Mayo de 1887.—El Secretario, Dámaso A. Canto. J—2291

ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Joaquín Sosa Torres, que resulta ser vecino de Llerena, de color moreno, de estatura alta, de cuarenta á cuarenta y cinco años, que viste terno negro, sombrero de ala ancha, con una cicatriz en la frente, el cual se halla en ignorado paradero, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de Guardia civil é individuos que constituyen el cuerpo de la policía judicial, para que se sirvan proceder á la busca y captura del Joaquín Sosa, que en caso de ser hallado remitirán á estas cárceles y á mi disposición, pues he dictado en esta fecha auto de prisión en su contra.

Dada en Aracena á 28 de Mayo de 1887.—Millán Díaz Medina.—Luis Rodríguez Pérez. J—2319

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Carlos Hernández y Martín, Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Castro y Jiménez, hijo de José y Dorotea, natural de Zaragoza y vecino que fué de Madrid en el año de 1879 y habitó en el barrio de las Peñuelas, calle de Ercilla, núm. 19, patio, y en el de 1880 estuvo preso en la cárcel de este partido, de estado soltero, de oficio esquilador y de treinta y seis años de edad, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde

el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en causa que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 24 de Mayo de 1887.—Carlos Hernández.—Por su mandado, José Avis y Gómez.

J—2245

ATIENZA

D. Félix Parga Galiat, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jacinto Utande y Mínguez, Recaudador de contribuciones de la sexta agrupación de Cogolludo, vecino de Galve, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á virtud de la prisión provisional decretada contra el mismo en la causa que me hallo instruyendo por el delito de incendio de cuatro edificios en el pueblo de Galve, y por el de estafa á la Sociedad aseguradora contra incendios titulada *La Unión y el Pénia Español*; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido sea trasladado á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Atienza á 28 de Mayo de 1887.—Félix Parga Galiat.—De orden de S. S., José Giner.

J—2320

AVILÉS

D. Alberto Ríos y Rojas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por providencia dictada en el día de ayer en el juicio necesario de testamentaria, promovido por el Procurador Don Bernardo Rodríguez del Valle á nombre de D. Máximo Goy y Azpiz, y éste como legítimo representante de su mujer Doña Alvarina García Ravés, vecinos de Madrid, por fallecimiento de Doña Bonifacia Suárez y Fernández, vecina que en sus días fué de esta villa, acordó proceder á la formación del inventario judicial de los bienes y demás efectos dejados por aquélla á su muerte, citar para dicho juicio á los interesados en el mismo, que lo son el mencionado Procurador Valle, el también Procurador D. Francisco Alonso Graña, como legal representante de Doña María Fernández y Suárez, vecina de la villa de Guanabacoa en la ciudad de la Habana; D. Jerónimo y D. Manuel Suárez y Fernández y D. Eugenio Álvarez de la Viña y Suárez, ausentes en ignorado paradero, y, por último, citar también á dichos interesados para la asistencia á la diligencia de inventario judicial que dará principio el día 16 del corriente y hora de las dos de la tarde; en su consecuencia, las citaciones referentes á los ausentes en ignorado paradero, D. Jerónimo y D. Manuel Suárez y Fernández y D. Eugenio Álvarez de la Viña y Suárez, se hacen por medio de la presente, representándoles el Sr. Representante del Ministerio fiscal interin no se presenten en el juicio ó puedan ser citados personalmente.

Avilés 7 de Mayo de 1887.—Ricardo Otero.

J—2270

BAEZA

En autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Rafael Martínez Ruiz, á nombre y representación de la Sociedad *Monteagudo, Moreno y Compañía*, de esta vecindad, contra D. Juan Aguilera y Aguilar, cuyo último domicilio conocido fué el de Madrid, sobre pago de 20.000 pesetas, intereses de 50.000 al 10 por 100 anual desde el 25 de Mayo de 1885, vencidos en 30 de Septiembre de 1886, réditos al mismo tipo de las referidas 20.000 pesetas desde el 1.º de Octubre del año último, costas causadas y que se originen hasta el completo pago de tales cantidades, se mandó, por auto fecha 4 del mismo Octubre, despachar mandamiento de ejecución contra los bienes del D. Juan Aguilera y Aguilar, acordándose luego, á instancia del actor, proceder, como se procedió, al embargo sin hacer previamente el requerimiento de pago al deudor, cuyo requerimiento fué después hecho á la persona encargada de los mismos bienes, conforme al párrafo primero del artículo 1.444 de la ley de Enjuiciamiento civil, quedando ratificado el mismo embargo.

Con posterioridad, á solicitud del ejecutante y por providencia de 20 del actual, dictada por el Sr. D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de este partido, se ha mandado requerir de pago y citar de remate en los mismos autos á dicho ejecutado, con arreglo á la ley; y en su cumplimiento se hacen los expresados requerimientos de pago y citación de remate al susodicho D. Juan Aguilera y Aguilar, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, por medio de la presente cédula, previniéndole que si deja transcurrir el preciso término de nueve días, que se le concede para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere, sin efectuarlo, le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Baeza 25 de Junio de 1887.—El Escribano, Licenciado Antonio Rodríguez.

X—26

BARCELONA.—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bienvenida Franco y Pérez, de diez y ocho años de edad, sirvienta, natural de Begiz, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de serle notificada la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal instruida sobre hurto contra la misma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que, por cuantos medios su celo le sugiera, procedan á la busca y captura de dicha rematada, y caso de ser habida, su inmediata conducción á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 23 de Mayo de 1887.—Diego Carril.—Por su mandado, Pablo Alegrete.

J—2294

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en auto de este día, dictado en la causa contra el orden público que se sigue contra D. Pedro Juan Puig y Arbones y otros, cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo D. Pedro Juan Puig y Arbones, alias Cuto, soltero, de treinta y cuatro

años, Presbítero, natural de Gandesa, de estatura regular, cabello castaño oscuro, ojos pardos, barba poblada, que no usa, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan de la expresada causa, en la que, por auto de esta fecha, se ha decretado su prisión provisional hasta que preste fianza en metálico en cantidad de 10.000 pesetas, ó hipotecaria en cantidad de 20.000; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y presentación á este Juzgado del referido D. Pedro Juan Puig y Arbones, por haberse decretado con esta fecha su prisión, como queda manifestado, que se ratificará ó repondrá dentro de las setenta y dos horas siguientes á la en que sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 27 de Mayo de 1887.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester.

J—2293

BETANZOS

D. Pedro Valeiro Varela, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y partido de Betanzos.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Ricardo Saa Martínez, Juez instructor de dicho partido, cito en forma legal á José Andrés Abruñedo Lorenzo, vecino de Santa María de Sada, ausente en Orán, embarcado como marinero en un buque de la Armada cuyo título se ignora, así como el punto fijo donde se encuentre, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á fin de que manifieste si se ratifica ó no en el escrito presentado por sus defensores, por el cual solicitan contra el sobredicho la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor en sumario que se le instruye por el delito de sustracción de dinero de la lancha que patronaba Manuel Guerra Sena, sin haber lugar á la indemnización; apercibido de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Betanzos 27 de Mayo de 1887.—Pedro Valeiro Varela.

J—2292

BILBAO

D. Juan Crisóstomo Rivas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, casa antigua de Miseriordia, piso primero izquierda, con objeto de recibirle la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta villa del citado procesado, poniéndole, con los efectos que se le encuentren, á disposición de este Tribunal; pues así lo he acordado en la causa criminal de oficio que contra el mismo instruyo por sustracción de un gallo.

Dada en Bilbao á 14 de Mayo de 1887.—Juan de Rivas.—Por su mandado, Luis Franco.

J—2038

D. Juan Crisóstomo Rivas, Juez de instrucción del partido de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leandro de Arrúe y González, hijo de Domingo y de Ignacia, habitantes en Vega de los Molinos, natural de Boal, soltero, de veintinueve años de edad, vecino de Castrejana, y cuyo actual paradero se ignora, de estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, rizado el primero, color sano, nariz y boca regulares, barba poca y afeitada, lo mismo que el bigote, cara estrecha y el cuerpo algo fornido, con varias cicatrices en la mano izquierda, una en la parte superior y otras además en el cuerpo; viste blusa y faja negra, pantalón de paño oscuro, alpargatas azul claro y camisa de color, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á fin de ampliarle la indagatoria en la causa que se le sigue sobre desobediencia y resistencia á la Autoridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Leandro Arrúe, que se halla comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y se le conduzca, caso de ser habido, á la cárcel del partido.

Dada en Bilbao á 28 de Mayo de 1887.—Juan de Rivas.—Ante mí, Benito Miguel Gómez.

J—2321

D. Juan Crisóstomo Rivas, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que por D. Miguel Antonio de Martitegui y Bustinduy, Presbítero beneficiado y Cura propio de Santo Tomás Apóstol, de la Puebla de Bolívar, en la anteiglesia de Cenarruz; Presidente de la Junta de fábrica de su parroquia, y D. Marcelo Ramón de Zangroniz, como Patrono de la ermita de San Cosme y San Damián, del barrio de Meabe, en la anteiglesia de Jemein, se ha acudido á este Juzgado en solicitud de que se anuncie el extravío de cinco láminas de la Deuda de primera clase de la Excm. Diputación provincial de Vizcaya, números 2.290 á 94, importantes 36.960 reales y 18 maravedises; y habiéndose accedido á ello, se verifica por medio del presente, señalando el término de diez días para que comparezca en autos el actual tenedor de ellas.

Dado en Bilbao á 30 de Junio de 1887.—Juan C. Rivas.—Por Enciso, ante mí, Luis Franco.

X—24

BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, individuos de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería cuyas señas al final se expresan, la cual fué robada en el sitio del Molino de Barea, término de esta ciudad, propia de D. Francisco Cano Garijo, en la madrugada del día 24 al 25 del actual; y caso de ser habida la pondrán á mi disposición, así como la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia y adquisición.

Dada en Bujalance á 30 de Mayo de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

Señas del mulo.

Rojo, de catorce á quince años, feo de atrás, oható, con unas mataduras en el cuello, unas de ellas producidas por el arado.

J—2322

CÁCERES

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que sobre las dos ó las tres de la tarde del día 24 de Junio del año último, viniendo por el regato llamado de las Viñas, del punto de Santiago de Carbajo, y al notar se aproximaban los carabineros del Reino, salió en precipitada fuga, dejando abandonados 90 kilogramos de barro ordinario obrado en tinajas, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres á 27 de Mayo de 1887.—Miguel Serna Higuero.—Por su mandado, Antonio Escobar.

J—2299

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Luis Rubio y Sibello, Juez accidental de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Díaz, natural y vecino de esta ciudad, casado, carrero, y de treinta años de edad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta capital á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por amenazas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho rematado, conduciéndole á las cárceles de este partido por tránsitos de justicia y á disposición de este Juzgado.

Cádiz 27 de Mayo de 1887.—Luis Rubio y Sibello.—Eduardo González.

J—2295

CANGAS DE ONÍS

D. Arcadio M. Morán Caveda, Juez de instrucción del partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Manuela Margolles Velarde, natural de Santander, vecina y domiciliada en el pueblo de Villa Margolles, en este término municipal, sirvienta, casada, de veintidós años de edad, cuyas señas á continuación se expresan, procesada por quebrantamiento de condenada, fugada de la cárcel-hospital de esta villa al oscurecer del día 15 del actual, hallándose extinguiendo condena en causa por hurto, presumiendo se encuentre en las provincias de Santander ó León, para que dentro de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios de policía judicial, procedan á la busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Cangas de Onís á 20 de Mayo de 1887.—Arcadio Morán Caveda.—Por mandado de S. S., Antonio Vela.

Señas de la Manuela Margolles Velarde.

Estatura baja, carnes regulares, pelo negro, ojos también negros, nariz corta y recta, color moreno y encarnado, boca pequeña, pendientes de vidrio de pasta encarnada, pequeños y redondos, con una calabaza muy pequeña, saya negra, delantal de cuadros blancos y negros, jugón de cretona azul jaspeado, manta al cuello de lana dulce á cuadros blancos y negros pequeños, calza zapatillas de orillo y otras veces alpargatas, y á la cabeza un pañuelo de percal á cuadros encarnados y blancos.

J—2167

CANGAS DE TINEO

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de Cangas de Tineo.

Hace saber que el juicio de abintestado de D. Juan Vidal y Doña Isabel Rodríguez, vecinos que han sido de Villalar, en este Ayuntamiento, promovido por el hijo de los mismos, D. José, representado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uria, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Ramos Izquierdo.—Cangas de Tineo, Mayo 27 de 1887.—Por presentadas las precedentes operaciones divisorias hechas por los contadores Licenciados Don Fernando Graña y D. Agustín de Llano, las que se unan al juicio de abintestado de D. Juan Vidal y Doña Isabel Rodríguez, vecino que fueron de Villalar, en este Concejo: pónganse dichas operaciones de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes, publicándose un edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y otro en la GACETA DE MADRID, mediante la ausencia é ignorado paradero de D. Juan Antonio y D. Carlos Vidal Rodríguez.—Proveído por S. S., doy fe.—Kamos Izquierdo.—Ante mí, José González y Pérez.»

A fin de que la providencia inserta llegue á conocimiento de los D. Juan Antonio y D. Carlos Vidal Rodríguez, se expide el presente en Cangas de Tineo á 27 de Mayo de 1887.—Por mandado de S. S., José González y Pérez.

J—2296

CARTAGENA

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martín Blanco, hijo de Andrés y de Ignacio, natural de Molerias, provincia de Salamanca, vecino de dicho pueblo, casado, de cuarenta y dos años de edad, confinado que ha sido de este penal, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su nombre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dado en Cartagena á 20 de Mayo de 1887.—Juan de Dios Cabrera.—Ante mí, Manuel Belda.

J—2161

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Martínez Abad y Francisco Bueno García, al parecer naturales de la provincia de Almería, cuyas demás circunstancias y actual paradero de los mismos se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de prestar cierta declaración acordada en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero á dichos sujetos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 26 de Mayo de 1887.—Juan de Dios Cabrera.—Ante mí, Manuel Belda. J—2272

CAZALLA.

D. Enrique Gotarredona, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades civiles y militares procedan con toda actividad y celo á la busca de un mulo de cinco años, negro, con la marca; otro, blanco tordo, de seis años, sin la marca, y otro mulo, rojo, de siete años, sin la marca, y otro de cinco años, castaño, con más de la marca, labrado en la mano izquierda; cuyas caballerías fueron hurtadas la noche del 11 del actual de las Delicias del Postigo y sitio Collado de las Adelfillas, término de Guadalcanal, á Juan Rivero Palamós y Manuel Guerrero Rivero; y caso de que fueren halladas se remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraran, si no justificasen la legítima adquisición de las mismas.

Dado en Cádiz á 16 de Mayo de 1887.—Enrique Gotarredona.—El Escribano, Valeriano Vera. J—2017

CERVERA.

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Jaime Ripoll, de veinticuatro años de edad, natural de Fontanella, alto, moreno, lleva patillas y viste decentemente, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que en el término de diez días, después de publicada la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración en la causa que se le instruye sobre atentado al encargado de la custodia de presos de la cárcel de Bellpuig, de donde se fugó la noche del 14 de Marzo último; apercibido que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, disponiendo su conducción á esta cárcel si fuese habido.

Cervera 26 de Mayo de 1887.—Domingo Divar.—Ante mí, Ramón Tamuer. J—2276

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al sujeto llamado Ramón ó José Argolló ó Boyó, alias Gayata, cuyas señas son: alto, delgado, barba clara con bigote; y viste pantalón de algodón azul, blusa corta y gorra catalana, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; se presente en este Juzgado á prestar declaración en méritos del sumario que se instruye sobre robo y lesiones á José Rivas Melet, vecino de Zaidín; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Cervera 27 de Mayo de 1887.—Domingo Divar.—Ante mí, Ramón Tamuer. J—2297

CIUDAD REAL

D. Guillermo Raigón Velázquez, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Por el presente cito y llamo á los dueños de varios pañuelos y un botón de metal dorado, que les fueron sustraídos en la fonda del Comercio de esta ciudad, donde se hospedaron en los primeros días del mes de Marzo del presente año, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado al objeto de recibirles declaración y manifiesten si renuncian ó no á la indemnización que pudiera corresponderles; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en la causa que se instruye contra Luisa Gómez.

Dado en Ciudad Real á 16 de Mayo de 1887.—Guillermo Raigón.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Valmaseda. J—2015

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en los autos de juicio universal de quiebra que se siguen en este Juzgado contra la titulada Sociedad Vinícola en España, domiciliada en Chamartín de la Rosa, se ha presentado por los síndicos de la misma el estado mensual de la administración de dicha quiebra, su fecha 15 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que, llegando á noticia de los acreedores, puedan utilizar, si vieran convenientes, los recursos que fueren procedentes.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de Mayo de 1887.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, por mi compañero Quintana, Miguel Guardiola. J—2274

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Yanguas Losada, que en un principio dijo llamarse Emilio Viozlegui Rodrigo, hijo de José y Vicenta, natural de Burgos, de veintidós años de edad, soltero, siller, sin instrucción, vecino que ha sido de Madrid con domicilio en la calle de la Madera Alta, núm. 29, cuarto cuarto, cuyo paradero actual se ignora, expresándose á continuación sus señas personales, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de ampliarle su indagatoria en causa criminal que se le sigue por tentativa de sustracción de un reloj; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil para que, practicando en su busca las más activas diligencias, si fuere hallado lo capturen y remitan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de Mayo de 1887.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Señas personales

Estatura baja, color moreno, nariz regular, ojos pardos, pelo negro; viste pantalón, chaleco y cazadora oscura de un mismo paño, botas negras y boina azul. J—2275

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á Vicente Puga y Álvarez, natural de Tonza, Ayuntamiento de Maside, provincia de Orense, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, trabajador de las obras del ferrocarril en construcción de Villalba á Segovia, y que salió dado de alta del Hospital de esta última capital el día 22 del actual, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado ó manifieste su paradero con el fin de recibirle declaración en causa que se instruye contra Ramón Peña y otro por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Mayo de 1887.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, por mi compañero Quintana, Miguel Guardiola. J—2323

CÓRDOBA—DECANATO

D. Antonio Martínez Aranda, Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 306 de la ley Hipotecaria, y en virtud de haber cesado por jubilación en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Andrés Ortiz Gómez, se anuncia que dicho señor tiene solicitada la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de dicho cargo, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo.

Dado en Córdoba á 20 de Mayo de 1887.—Antonio Martínez.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero. J—2158

DAIMIEL

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días á los representantes legítimos ó causahabientes de los Diputados Directores de los cinco gremios mayores de Madrid, á cuyo favor está constituida una hipoteca en el año 1805 sobre toda la dehesa de Zacatena, á la seguridad del pago de 800.000 reales; á las personas que ostenten igual carácter respecto á D. Juan de Soto, el cual tiene constituida á su favor una hipoteca en el mismo año que el anterior, para garantizarle el pago de 400.000 reales en dos plazos, sobre la mencionada dehesa de Zacatena; á las personas que ostenten igual derecho respecto á D. Vicente Serrano, que tiene constituida hipoteca á su favor en el año 1847, sobre los mencionados Quintos Pradicos y Medios Quintos, en unión de otras fincas, sin expresar con qué objeto; á las personas que ostenten igual carácter respecto á D. José María Eguilen, que tiene anotado un embargo en el año 1859, contra el titulado Medios Quintos; á las personas que tengan igual derecho respecto á D. Mariano Espinosa, el cual tiene constituida á su favor una anotación de embargo en el año de 1847, sobre los Quintos Pradicos y Medios Quintos, hecho á Doña María Nicolasa Taernell por cantidad de 51.200 reales que debía al mencionado Sr. Espinosa; á las personas que ostenten igual representación de las que en el año de 1847 embargaron el titulado Medios Quintos y 80 cuerdas del de Pradicos á Doña María Nicolasa Tournell; y finalmente, á los que ostenten igual carácter respecto á las personas á cuyo favor aparece una anotación de embargo hecha sobre Medios Quintos y parte del de Pradicos, en unión de otros predios, en el año de 1848 á la mencionada Doña María Nicolasa Tournell, sin expresarse á qué fin se hizo el embargo; para que comparezcan todos ante este Juzgado y autos de demanda civil ordinaria de mayor cuantía promovida á instancia del Procurador D. Juan Sáez, en nombre de D. José, Doña Josefa y Doña María Ana Rodríguez Nata, en solicitud de que se cancelen las cargas inscritas que quedan mencionadas y que gravitan sobre los repetidos Quintos de su propiedad, titulados Pradicos y Medios Quintos, radicados en término de esta villa y sitio de Zacatena; pues en auto de este día, dictado por el Sr. D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido, se ha acordado conferir traslado de dicha demanda por el término antes citado á las personas que quedan mencionadas, cuyo emplazamiento se verifica por medio de la presente, por no constar el domicilio de dichas personas y ser éstas desconocidas, empezando á correr el término de aquél á los cuatro días del en que se haga la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 274 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, llegue á conocimiento de las personas interesadas en dicha demanda, como demandados, extendiendo la presente cédula con la prevención de que si no compareciesen en este Juzgado y autos de referencia dentro del término señalado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Daimiel 23 de Junio de 1887.—El actuario, Federico Escobar. X—22

LA VECILLA

D. Leandro Mateo Alonso, Escribano actuario de este Juzgado de primera instancia de La Vecilla.

Certifico que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido á mi testimonio por D. Isidro Llamazares García, vecino de León, propietario, representado por el Procurador Don Isidro Solarat y dirigido por el Abogado D. Wenceslao García contra D. José, D. Atanasio, D. Manuel y Doña Romana Martínez García, y en representación de ésta su marido D. Luis Zapico, vecinos de Boñar, como herederos de Miguel Martínez Carretero, contra D. José Merino Rodríguez y D. Benito Merino García, como herederos de Claudio Merino, vecinos de Voznuevo y Grandoso respectivamente, y contra Froilán Fernández, como heredero de Juan Fernández, también de Voznuevo, su Procurador D. Vicente González, y Letrado D. Manuel Gutiérrez, sobre reconocimiento del foro denominado del Puente y Cuarto Barrio, y pago de sus pensiones vencidas desde 1879 á 1885 inclusive. En el indicado juicio se ha dictado por el Sr. D. Marcelino Agúndez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con fecha 11 del corriente, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo que en méritos á lo anteriormente expuesto debo absolver y absuelvo á los demandados D. Ignacio, D. José, D. Manuel y Doña Romana Martínez García, y en representación de ésta su marido Luis Zapico, vecinos de Boñar, como herederos de D. Miguel Martínez Carretero; á José Merino Rodríguez y Benito Merino García, vecinos de Voznuevo y Grandoso respectivamente, como herederos de Claudio Merino, y á Froilán Fernández, también de Voznuevo, como heredero de Juan Fernández, de la reclamación que motiva este juicio, sin hacer especial condenación de costas.»

Así por esta sentencia definitiva, cuya notificación al litigante rebelde se hará en la forma prevenida en el art. 769 de la predicha ley ritual, insertándose al efecto el edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Agúndez.

Publicación.—La anterior sentencia, leída y publicada fué en este día por el Sr. D. Marcelino Agúndez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando haciendo audiencia pública en la sala del Juzgado.

La Vecilla 11 de Junio de 1887, de que yo Escribano doy fe.—Leandro Mateo.

Así resulta del indicado juicio; á que conste, y en cumplimiento de lo mandado en la parte dispositiva de la sentencia inserta, pongo el presente en La Vecilla á 14 de Junio de 1887.—Leandro Mateo. X—30

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Ramon Aymerich de Baerga, natural que fué de Santander, hijo de D. Pio Rafael y de Doña Leocadia, soltero, Abogado y de 68 años de edad, cuyo fallecimiento ocurrió el día 13 de Febrero de 1882, en el cuarto segundo de la casa número 7 de la Plaza de la Cebada de esta Corte, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo en forma dentro de treinta días; advirtiéndose que se ha presentado reclamando dicha herencia Doña Asunción Chauré de Baerga, de esta vecindad, como pariente dentro del cuarto grado.

Madrid 4 de Julio de 1887.—V.º B.—Dominguez.—El Escribano, Bonifacio Guillén. X—29

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos promovidos por D. Bernardino Calonge y Angulo, vecino del Villar del Campo, provincia de Soria, para que se declare que es legítimo legatario de Doña Antonia Calonge y Gonzalo, natural de la villa de Gómara (Soria), hija de D. Miguel Calonge y Doña Manuela Gonzalo, vecinos que fueron de la misma villa, en cuanto se refiere á un censo redimible constituido por D. José Antonio Ceballos en esta Corte, á 12 de Agosto de 1841, por la cantidad de 8.300 reales de renta anual, impuesto sobre varias fincas en favor de la Doña Antonia Calonge, quien en su testamento de 9 de Marzo de 1842 legó la mitad de la renta á su sobrino Diego Calonge, y la otra mitad á su hija Toribia Calonge, y que después de los días del padre recayera y refundiera una y otra en la misma Toribia, y también el capital, con la condición de que si ésta falleciese sin sucesión recayera todo en el pariente de la testadora más inmediato, con exclusión absoluta de los parientes que tenía en Sevilla:

Que habiendo entrado en posesión y disfrute del censo á la muerte de la testadora su sobrina Doña Toribia Calonge y Angulo, ha fallecido en esta Corte el día 21 de Enero de 1886, estando casada con D. Antonio Sánchez y López sin dejar sucesión, se llama por este primer edicto, y término de dos meses, á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicho legado que el peticionario D. Bernardino Calonge y Angulo, que se halla en quinto grado de parentesco con la Doña Antonia Calonge y Gonzalo, para que comparezcan á deducirlo, acompañando los documentos en que lo funden, y el correspondiente árbol genealógico en su caso.

Madrid 13 de Junio de 1887.—V.º B.—El Sr. Juez, Domínguez.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—27

VILLALPANDO

D. Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. José Cid, en nombre de D. Simeón Palmero, Presbítero, Licenciado en Sagrada Teología, vecino de Villada, se ha presentado demanda de mayor cuantía en este Juzgado, pidiendo se declare el mejor derecho de la mitad de los bienes reservables que constituyen el vínculo fundado en la parroquia del Salvador de Villanueva del Campo, por los Presbíteros D. Antonio y Don Juan Palmero, naturales de dicha villa, en el año 1675, por testamento otorgado ante el Escribano de la misma D. Blas Roales, cuyos bienes radican en término de dicho Villanueva, debiendo suceder en la indicada fundación, según dicho testamento, Sacerdotes, Presbíteros de sus troncos y abuelos que fueran sus más cercanos parientes, gramáticos ó haber estudiado Facultad, cuyo derecho reclama el demandante como sexto nieto de D. Francisco Calmero y Doña María Estábanez, padres del fundador D. Antonio, y abuelos del otro fundador D. Juan, habiendo poseído referidos bienes el Presbítero D. Indalecio Carnero, vecino que fué de Villanueva del Campo, hallándose en la actualidad en poder de Doña Lucía Burón, como heredera de su hijo el mencionado Don Indalecio, la cual figura como demandada en este juicio.

En dichos autos, y por providencia de 28 del corriente, he acordado se publique por tercera vez la pretensión de D. Simeón Palmero, llamando á los que se crean con derecho á la obtención de la mitad de los bienes reservables que constituyen dicho vínculo, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente tercero y último edicto en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que no será oído en indicado juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Villalpando á 31 de Diciembre de 1886.—Francisco Sanlloriente.—De orden de S. S., Ignacio Oviedo. X—20

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en causa contra Agustina Gustillo y otros sobre hurto de prendas de vestir, ha acordado se cite á Lorenza Lostalé Ferrer, de veintinueve años de edad, soltera, oficio sirvienta, vecina que ha sido de esta ciudad, habitante en la calle de San Andrés, núm. 12, y á Isabel, cuyo apellido y demás circunstancias se ignoran, amiga de la anterior, para que á los nueve días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacer un requerimiento á la primera, y recibir declaración á la última en la causa al principio nombrada; bajo la multa que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma á las referidas Lorenza Lostalé Ferrer é Isabel, expido la presente en Zaragoza á 6 de Abril de 1887.—El Escribano, José Guitarte. J—1623

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Romualdo Sostre y Ause, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de doce días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre haberse ausentado dejando en descubierto obligaciones de sustituciones de quintos; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, les exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse que de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 4 de Mayo de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, Mariano Jaures. J—2082

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mateo Joaquín Julio José Rebullida Lacosta, conocido por Julián, hijo de Mariano y de María, de veintitrés años, soltero, natural de Alcañiz, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de doce días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa formada contra el mismo y otros sobre robo, y extinguir la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 23 de Abril de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, Mariano Sauras. J—1625

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita á Joaquín Gutiérrez Sánchez, de treinta y cinco años de edad, vecino que fué de Madrid, para que dentro del término de ocho días comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que se formó contra el mismo y otros sobre ocupación de efectos de sospechosa procedencia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 10 de Mayo de 1887.—Manuel Sauras. J—1929

NOTICIAS OFICIALES

La Familiar.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se cita á los señores accionistas de esta Empresa para celebrar junta general ordinaria el día 12 del actual, á las ocho y media de la noche, en la calle de la Cruz, núm. 23, piso principal.

Madrid 1.º de Julio de 1887.—El Presidente, Agustín S. de Jubera. X—25

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día de 4 Julio de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DIA 2, DIA 4. Rows include Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable, Billetes de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEF.º, DAÑO, BENEF.º. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 DE JULIO DE 1887

Table of foreign exchange rates for Paris, including items like Deuda perpetua, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table of official exchange rates for London, Idem, Idem, Paris, Berlin, etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Julio de 1887.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes data for temperature, wind, and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Julio de 1887.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Oporto, Lisboa, Gáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d' Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Huesca y Logroño; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Albacete, Bilbao, León, Logroño, Murcia, Orense, Oviedo, Salamanca, Santander, Soria y Tarragona, faltando datos de Barcelona, Gerona, Pamplona, San Sebastián, Segovia, Tenerife y Teruel.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes.

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Reses degolladas.

Vacas, 196.—Corderos, 638.—Idem lechales, 12.—Terneras, 85.—Ovejas, 90.—Total, 1,021.

Su peso en kilogramos..... 45.948

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'93 á 1'07 pesetas el kilogramo. Cordero de 1 á 1'03 pesetas el kilogramo.

Table of tax collection points (Puntos de recaudación) with columns: Puntos de recaudación, Ftas. Céntas. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Arganda.

Madrid 4 de Julio 1887.—El Alcalde

Forma parte de este número la segunda hoja del pliego 54 de la Sala primera del tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, segundo semestre de 1885.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

Santa Zoa, mártir, y San Miguel de los Santos.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—I Puritani.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—La gran vía.—Grandes y chicos.—Los lobos marinos.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—Meterse en honduras.—La primera de abono.—La calandria.—Felippo.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las nueve.—Grande y variado espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

GUIGNOL (Paseo de Recoletos, núm. 3).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.